

Pros y contras del nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA

Por Joan Roura, Director del Área Fiscal de la oficina de JDA/SFAI en Granollers

La puesta en marcha de esta nueva obligación ha supuesto más inconvenientes que ventajas para las empresas, aunque si es cierto que para algunas ha venido muy bien para poner orden. Ciertamente se ha comprobado que los criterios registro de facturas muchas veces carecían del rigor necesario, con lo que los registros de IVA no cumplían con los requisitos reglamentarios. A los directores financieros, contables, y a veces a administrativos se les ha venido exigiendo que registren facturas interpretando una normativa farragosa e ininteligible. Por ejemplo, la aplicación de la Inversión del Sujeto Pasivo en el caso de servicios que se entienden prestados en el TAI (Territorio de Aplicación del Impuesto), o la consideración de cuando se produce una operación triangular en las operaciones Intracomunitarias, o de la inclusión en la base imponible del impuesto de ciertas partidas incluidas en las facturas, o la de discernir si se trata de una operación no sujeta o exenta, y si es exenta en que supuesto de la normativa se clasifica.

Con la implantación del SII la exigencia en el cumplimiento de la normativa reglamentaria en la formación de los registros se ha llevado al límite extremo, incrementándose incluso la información que la normativa les exigía hasta la entrada en vigor. Por ejemplo se les exige la descripción de la operación, la clasificación ...